

O sea, que es un tema, la verdad, bastante amplio. ¿Y en la segunda prueba presencial? En la segunda prueba presencial será objeto de examen de las lecciones de la 21 a la 32, ambas inclusive del programa oficial o índice del libro mencionado. Para el estudio de la última, lección 32, sí debo aclarar que se incluyen los procesos especiales. Y en estos procesos especiales saldrá para entonces un pequeño manual, que estará editado para entonces también, del profesor Tomé Pauli, que es también profesor titular de nuestro departamento. En esta parte, de la 21 a la 32, es materia importante, pues son las impugnaciones, los recursos, tanto casación, apelación, etc.

la revisión, luego la ejecución forzosa, las ejecuciones dinerarias, las medidas cautelares y, por último, las costas judiciales. Y, como digo, la última lección se refiere a los procesos sumarios especiales con la ampliación de este libro al que ha aludido el profesor Tomé. Bueno, pues otro de los temas que les puede interesar a los alumnos en este primer contacto es el tema de las guardias, del horario, de las permanencias, cuándo pueden contactar con ustedes, a qué hora, etc. Debemos hacer referencia, ante todo, a una modificación importante que se ha producido en relación con el día de guardia que figura en la guía del curso 96-97, que la guardia del Departamento de Derecho Procesal se realizarán los lunes de 4 a 8 de la tarde en lugar de los martes, como dice la guía. Para adecuarlo así, al próximo traslado a nuestros locales de las nuevas...

de la Facultad de Derecho y que será anticipadamente anunciada. La permanencia de los profesores asignados y que estarán expuestos en el tablón de anuncio del departamento será todos los días, igual que hasta ahora, de 10 de la mañana a 1 y media de la mañana o de la tarde. Y ahí, bueno, pues en cualquier momento, en la hora de permanencias, permanencias pueden llamar o pueden venir. ¿Sería, a lo mejor, conveniente hacer una cita previa para que hubiese alguien? Porque, a lo mejor, algún profesor, el que le toque, puede estar en convivencias afuera o no. Sí, es conveniente que estén en contacto con nosotros. Para esto le voy a dar ahora los números del departamento y adelantarle que las calificaciones no vamos a adelantarlas por teléfono, ya que se remiten por fax los listados a todos los centros asociados. Los alumnos pueden consultar sus calificaciones las 24 horas.

del día a este número que les voy a dar, el 902-25-2601. Con independencia de ello, se enviarán a cada uno de los alumnos las correspondientes papeletas. Y luego, el teléfono de contacto al que usted se refería, en horas de permanencia y de guardia, es, llamando al 91 Perfigo de Madrid, 398-6144. Bueno, vamos a pasar a otro tema que usted, aunque lo ha mencionado ahora mismo de pasada, sobre todo con el tema de los resultados, es también un punto siempre importante de tratar en este primer espacio, y es el examen. ¿Cómo va a ser el examen de Derecho Procesal? El examen de Derecho Procesal 1 costará de tres preguntas cortas de espacio tasado, que deberán ser contestadas obligatoriamente en el papel del examen. Y luego, dos preguntas de desarrollo de contestación extensa, en folio aparte, de las que el alumno deberá elegir. Una de ellas.

En el examen se podrá consultar, como es natural, el programa oficial del presente curso, siempre y cuando en el mismo no exista un contenido distinto del impreso. Y el tiempo de la realización del examen será de una hora y treinta minutos. La calificación mínima para aprobar es la puntuación de cinco, y las notas de las pruebas personales no se compensarán cuando en una de las pruebas se haya obtenido la calificación de suspenso, o sea, menos de cinco, teniendo solo validez estas calificaciones, tanto en una como en otra prueba personal,

para el presente curso académico. Normalmente, además, las notas son como si dijéramos la primera prueba presencial, que es eliminatoria. Si se aprueba, pues ya no hay que examinarse. Ya no hay que examinarse. Y en la de junio lo mismo, y si no en septiembre se tiene que examinar de una parte que sea. De la parte que quede pendiente o de la de dos. Exactamente.

importante es el tema de la revisión del examen, cuando uno no está de acuerdo y piensa que ha hecho un examen mucho mejor de la nota que ha recibido. La solicitud de revisión a la que tienen derecho los alumnos de revisión del examen, deberá realizarse siempre por escrito, no por teléfono, ni siquiera personalmente, y si es personalmente, pues que lo lleven escrita. Y en ese escrito se consignará nombre y apellido del solicitante, el número del documento nacional de identidad, el centro asociado de la UNED al que se pertenece y en el que se ha realizado su examen, porque a veces no se realiza dentro del centro al que se pertenece. La fecha del mismo, o sea, si ha sido primera semana o segunda semana. Y la dirección del remitente para comunicarle la decisión. Y por supuesto tiene que estar justificada esa revisión de examen. Sí, las solicitudes de revisión deben estar...

con una justificación en la que el alumno exponga su criterio para que nosotros lo constatemos con el texto y con nuestra opinión también personal. Estas solicitudes de revisión, me he olvidado de decir que deben de enviarse a la asignatura, o sea, que quiere decir que las envíen a Derecho Procesal 1, Departamento de Derecho Procesal, Facultad de Derecho de la UNED, apartado 60-140-28040, Madrid. Yo creo que ya hemos visto así de forma general todas las cosas de información que necesitarían en estos momentos los alumnos. Si le parece bien, profesor Gallego, ¿podríamos repetir el título y la editorial del texto base que va a haber este año en Procesal 1, ya que va a ser uno nuevo? Bueno, pues sí, no tengo inconveniente en ello. Existe un programa oficial. Como he dicho, adecuado al índice...

del libro nuevo que aparece del profesor Vicente Jiménez Sendra de la editorial Coles Madrid 1996, que como le decía al principio, en estos días aparece y que estará a la venta en su momento, creo que en muy pocas fechas, a la venta en las librerías. Pues yo creo que con esto, si alguien no había tomado nota, ya lo tiene y de todas maneras que estén en contacto con sus profesores tutores en el centro asociado o bien llamen al departamento para informarse y esperemos que les haya servido de ayuda estas palabras suyas en el primer espacio que hemos dedicado a Derecho Procesal, este curso en la revista de Derecho. Pues muchas gracias a vosotros y deseo a los alumnos la mayor fortuna en la preparación de estas pruebas de nuestra asignatura, quedando a vuestra entera disposición. Muchas gracias, profesor Gallego. Gracias.

Entramos en los últimos minutos de la revista de Derecho y para despedirnos les vamos a presentar al catedrático y director del Departamento de Derecho Civil, don Carlos Lasarte Álvarez, con quien vamos a hablar a continuación. Derecho Civil 3

es el objeto de estudio en este curso de Civil III? Bueno, pues la asignatura de Civil III en el plan de 1953, que hasta hace poco ha sido el plan de todas las facultades de Derecho de España y que lo sigue siendo todavía en muchas, ha sido siempre el estudio de la propiedad, la propiedad privada y los derechos reales. Es decir, la denominación tradicional de la asignatura, derechos reales y derecho hipotecario, pero realmente el estudio básico debe comenzar por el

análisis de la propiedad privada junto con el resto de la materia característica de los derechos reales o, dicho en terminología alemana, el derecho de cosas, que también alguna vez algún tratado español se ha denominado así, derecho de cosas. El estudio, por tanto, de la dominación de la persona sobre los bienes. Básicamente, pues la utilización de los derechos reales, los derechos reales, los derechos de la persona, la dominación, aprovechamiento.

y conocimiento de los márgenes institucionales del dominio sobre los bienes, sobre las cosas. Eso es el objeto fundamental de la asignatura. ¿Y cuáles son los manuales, los libros de textos o unidades didácticas, si tiene el departamento, para estudiar esta materia? Se mantiene el mismo régimen como la mayor parte de los alumnos. Habrán estudiado el año pasado Civil II con el equipo docente que coordino, del que me responsabilizo yo personalmente. Se mantienen los mismos parámetros de años anteriores, y en concreto del año anterior, en el sentido de que hay absoluta libertad de estudio. Lo único que ocurre es que el programa está redactado en concreto, básicamente por mí como catedrático de la asignatura, y lógicamente, como no tengo doble cerebro, ya lo he comentado más de una vez, pues el programa está redactado en concreto,

Por lo más adecua mejor al manual que lleva mi nombre que a otros manuales, pero vamos, esto no quiere decir absolutamente nada. Quizás este año convenga hacer una advertencia preliminar y es que en la materia en general de la asignatura, el estudio de la propiedad privada se debe completar también con el estudio de la posesión. La posesión es una institución compleja, es una situación de hecho y al mismo tiempo una situación de derecho y tradicionalmente, es decir, en los tratados clásicos, en los códigos civiles, la propiedad se regula y se estudia y se disciplina siempre con anterioridad a la posesión. A consecuencia, sin embargo, del análisis sobre todo de la doctrina alemana, la extraordinaria influencia de la doctrina alemana, en la segunda mitad del siglo XXI,

presente siglo, del siglo XX, pues son bastantes los tratadistas que estudian la posesión antes que la propiedad. Yo en la experiencia docente que he ido adquiriendo a lo largo de los años en los que estoy dedicado al mundo universitario, he tenido oportunidad de explicar esta asignatura a veces haciendo anteceder a la posesión respecto de la propiedad y otras veces colocando antes la explicación de la propiedad privada. Finalmente considero que desde el punto de vista didáctico es lo más operativo y por tanto el programa o la primera parte del programa se dedica básicamente al estudio de la propiedad privada que incluso intuitivamente es una idea más fácil de adquirir por parte de cualquier persona que no sea especialista en derechos. Que sea lega en derecho. Y la posesión, sin embargo, se debe...

Se lleva en este programa a los temas finales, como verá el alumno en la guía del curso, o a los temas, está en el tema 27 en adelante, del tema 27 al tema 30. Se lleva, por tanto, la posesión por considerar que, previsiblemente, es más fácil de entender todo el conjunto del sistema de la dominación de los bienes por las personas si se estudia previamente la propiedad privada. Por tanto, dicho en términos de UNED, las tres primeras unidades didácticas que conforman la primera prueba presencial, pues, basculan fundamentalmente sobre el estudio de la propiedad privada. Ya que nos está hablando de contenidos del programa de Derecho Civil 3, ¿nos podría decir cuáles son las lecciones que son objeto de examen en la primera prueba presencial? Sí, como acabo de decirle, son básicamente, pues, el estudio de la... De la propiedad, de las formas o de los

modos de adquirir la propiedad. Se estudia igualmente...

la situación de copropiedad, la situación de propiedad horizontal o de casas por pisos, y después también las llamadas propiedades especiales por parte del Código Civil, que son básicamente minas, aguas y propiedad intelectual, porque la propiedad industrial la estudiarán en derecho mercantil. En minas y en aguas no hay realmente propiedad privada, pero hay que exponerlas precisamente para manifestar que, por mucho que la propiedad privada constituya uno de los pilares del sistema económico de nuestra Constitución, lógicamente los intereses generales están por encima de los intereses particulares. En minas y en aguas realmente lo que hay es dominio público, dominio público hidráulico respecto del conjunto de las aguas terrestres y, de otra parte, dominio público de las minas y de las aguas. Y, de otra parte, dominio público de las minas y de las aguas terrestres. Y, de otra parte, dominio público de las minas y de las aguas terrestres.

por parte de los organismos públicos. La propiedad intelectual es una materia, sin embargo, que se ha visto muy renovada en los últimos tiempos y hay que dedicarle un especial énfasis desde mi punto de vista, ya que artistas, ejecutores, intérpretes musicales, creadores de programas de ordenador, han hecho que se revise por completo una materia que hasta hace muy poco estaba centrada únicamente en lo que era la producción literaria y de otra parte, como mucho, en los libretos musicales, básicamente los libretos de ópera y zarzuela, que son los que han originado pleitos más sonados y más sonoros en la jurisprudencia española. Muy escasos, hay cuatro o cinco sentencias fundamentales, pero es lo que genera. Y después se cierra la parte de la primera prueba presencial con el estudio de los llamados derechos reales de goce, es decir, aquellos supuestos en los que el propietario... El propietario, el titular dominical, transmite determinadas facultades de goce...

persona. Básicamente, las dos figuras sobresalientes en este campo serían el usufructo y la servidumbre, como más conocidas y como figuras que tienen una profunda tradición histórica. Hoy día el usufructo yo creo que desde el punto de vista económico representa una importancia mucho menor que en otras épocas históricas, sobre todo porque en otras épocas históricas el usufructo era una forma de dividir el goce de la cosa y la nuda propiedad y de alguna, vamos por decirlo en forma coloquial, pues esconder bienes a Hacienda. Desde la reforma fiscal de los años 60, por existir bienes en usufructo, nadie escapa a Hacienda y la verdad es que salvo en el caso de herencia, donde hay un usufructo en principio universal en muchos sistemas. El caso de Hacienda es un caso muy importante porque el uso de los usufructos en el caso de Hacienda es muy importante porque el uso de los usufructos en el caso de Hacienda es muy

No hay, sin duda, pues constituciones voluntarias de usufructo. La servidumbre sigue originando muchos problemas. Los censos que tienen que estar en el programa no tienen trascendencia práctica alguna. Yo creo que en los últimos diez años puede haber habido en los territorios de derecho común, pues a lo mejor como mucho dos sentencias del Tribunal Supremo sobre censos. Y ha renacido un poquito la importancia del derecho de superficie, que es el último tema que hay que afrontar en el examen, sobre todo porque determinados organismos públicos, sobre todo ayuntamientos, han acudido a la institución de la superficie para generar algunos de estos centros comerciales muy conocidos o algunos sistemas de parking público, de aparcamientos para residentes, en los cuales en algunos casos se constituye un derecho de superficie. Transmitiendo

durante un determinado periodo de tiempo el goce del parking o el goce del local comercial.

o el goce de lo que sea del parque a la persona que ha llevado a cabo la elevación o la edificación subterránea de un determinado solar que pertenece normalmente a las corporaciones municipales. Y ya que estábamos hablando de materia que va a entrar en el examen, pues sería interesante que nos comentara cómo va a ser el tipo de examen que tengan que realizar. Yo creo que todos los alumnos que hayan seguido en años anteriores la disciplina con el equipo docente que este año formamos, doña María Teresa Bendito, don Jesús García Sánchez, doña Juana Ruiz Jiménez y doña Marisela González López, que se incorpora este año a este equipo docente, tendrá la absoluta seguridad de que no habrá sorpresas en el examen. El examen... Se comprenderá, como siempre, de un folio por delante y por detrás.

que llevará o bien dos preguntas en cada carilla de folio, o bien tres preguntas, pero normalmente lo más probable es que sean cuatro, pero nunca se sabe, porque puede haber una pregunta breve, pero vamos, normalmente serán cuatro. Saben los alumnos que no se va a la caza de ellos, sino que se trata de discriminar si han estudiado o no han estudiado. Las preguntas son, por tanto, preguntas que pueden encontrar en cualquier exposición de derecho civil, preguntas en general claves de la materia, y que por otra parte, los criterios de corrección serán los mismos de años anteriores, de que si una pregunta queda en blanco, pero las otras tres están suficientemente bien, se entiende que se puede perdonar la vida a cualquiera, sobre todo en una universidad tan dura como esta, donde los programas van siempre completos, donde el alumno se encuentra en una profunda soledad en el estudio, pero desde luego, si ya hay dos preguntas mal, pues, naturalmente el alumno suspende.

Aunque según los alumnos, cuando aprueban, aprueban ellos y cuando suspenden, suspendemos nosotros. Eso siempre ha sido así, será. Profesor Lazarte, desde luego estamos hablando cosas que el alumno puede encontrar en la guía de la Facultad de Derecho y también en el programa de la asignatura. Pero bueno, yo creo que les gusta oírlo en la voz del catedrático y del profesor que luego les va a poner el examen y les va a examinar. Cuando ya han hecho el examen, bueno, ya sabe el tema de las peticiones de revisión. ¿Tiene algún sistema el departamento a la hora de que los alumnos quieran revisar sus exámenes, sus calificaciones, etcétera? Bueno, sobre ese tema lo que hay es una regulación general de junta de gobierno, si yo no me equivoco, que en general se aplica.

en todas las asignaturas de la UNED como es natural, porque la Junta de Gobierno es el órgano colectivo que tiene capacidad de dirección y de gobierno de la universidad. En general, nosotros recibimos un número razonable de petición de examen, aunque hay personas que consideran que hay que revisar en todo caso. El procedimiento es siempre que hay que mandar un escrito dentro de un plazo de 10 días, si no recuerdo mal, de la recepción de la calificación. Pero vamos, en general tampoco se aplica nunca de forma excesivamente drástica y se trata de atender a todos. Más interés quizá desde el punto de vista práctico, creo yo que tiene recordar que, aparte de que tengamos que tardar en calificar, el alumno debe ser consciente que desde que realiza el examen hasta que pasan unos 15 días, los exámenes no llegan al departamento. Y que por tanto, por mucho que pretendan...

que pretendan llamar por teléfono hasta que no transcurra un periodo, por lo

menos, de tres semanas, es que no podemos ni haber empezado a corregir los exámenes de las distintas pruebas presenciales. En general, se suele atender por teléfono y, por otra parte, bueno, pues si lo que se recibe es un escrito, pues se trata bien de localizar telefónicamente al alumno o bien de mandarle un escrito. Pero ya digo que la revisión o los resultados de la revisión dependen mucho de cuáles sean los criterios de calificación. Si los criterios de calificación son de una extraordinaria dureza, se puede confiar mucho en la revisión. Si los criterios de corrección son razonables y con una mediana benevolencia, en el sentido estricto y bondadoso de la palabra, pues la verdad es que es muy difícil que un examen... al que se haya calificado de tres.

en una segunda lectura no se califique de menos de tres. No sé si me estoy explicando. Porque desde luego hay que tener en cuenta que la revisión puede ser tanto a la alza como a la baja. Y que en general los criterios de calificación que tiene el alumnado en la página 155 de la guía del curso, que se le habrá entregado al matricularse en cualquiera de los centros asociados, pues los criterios de calificación, como digo, son muy razonables. No en el sentido de que pretendamos darnos las de bueno, sino en el sentido de que no se puede pretender que el conocimiento institucional de la materia sea saberse el número exacto de una relación de requisitos, ni el número del articulado, porque eso son peticiones que probablemente lo que deberían llevar sería suspender al profesor que se coloca en semejante actitud. Hay que tener un conocimiento institucional de la materia, hay que saber para qué sirven las instituciones, hay que saber dónde se regulan, cómo se regulan.

regula, pero no desde luego un detallismo casuístico que en ningún caso beneficia la formación general de una persona que quiere ser jurista. Precisamente, según lo que usted acaba de comentar, ¿qué consejo sería el que usted considera más importante darle al alumno para estudiar esta materia? Pues yo en derecho en general creo que el alcanzar el nivel de conocimiento, que generalmente se puede entender por bueno, requiere actuar por círculos concéntricos, en el sentido siguiente, a ver si soy capaz de explicarlo a pocas palabras, que ya me están avisando de que vamos mal de tiempo. En el sentido de que, frente a lo que muchos creen, el derecho no es una tarea fundamentalmente memorística, sino fundamentalmente de conocimiento de un sistema. El conocimiento de un sistema creo que se adquiere mediante lectura sustancial,

Es decir, una primera lectura sucesiva, por ejemplo, en la materia que estamos hablando, de todo el régimen de propiedad privada, pero como quien está leyendo una obra, supongamos, de historia, que no le interesa profesionalmente, pero lo que tiene que hacer es leer la obra, leer la obra en su conjunto. Si después quiere retener datos, lógicamente ya volverá a haber el año concreto que nació Felipe II, y el año concreto que nombró Antonio Gómez, y el año concreto que lo desterró como secretario, etc. Y en derecho creo que es lo mismo. Yo creo que tiene que haber una lectura reposada y una lectura no preocupada por retener datos, por retener fechas, por retener plazos, sino básicamente por atender al conjunto de la institución. Es decir, ¿qué significa la propiedad privada? ¿Para qué sirve la propiedad privada? ¿Hasta dónde puede llegar la propiedad privada? ¿Si se regula solo en el Código Civil o en el Código Civil y en la Constitución? ¿Sobre qué vivimos? ¿Qué bienes puede recaer la propiedad privada?

si alguien puede apropiarse del aire o nadie puede apropiarse del aire, etc. Y una vez que se realiza una lectura de conjunto, temática de 10, de 12 temas, etc., entonces es momento de empezar a fijar en los detalles. Y para ello yo

creo que la mejor técnica, creo, con carácter general, es siempre por la elaboración de unos pequeños esquemitas de recordatorios, no estoy diciendo que hagan chuletas para el examen, sino de recordatorios personales, en un cuadernito que les permita repasar, revisar, retocar un poco los detalles, que en el momento previo al examen se pueden memorizar y darle al alumno la seguridad de que recuerda institucionalmente el conjunto de la materia. Estamos llegando ya al final de la revista de Derecho. Y profesor Lasarte, no sé si nos hemos dejado algo en el tintero que usted quisiera decir, o todo ya queda dicho más o menos. Pues nada, que como... Simplemente no.

La propia guía se indica cuál es el horario de consulta del alumnado, que vamos a tener guardia este año martes y miércoles también, para diversificar en dos días y poder atender lo mejor que podamos dentro de la escasez de líneas telefónicas al alumnado. Y que en todo caso se está a disposición del alumnado y que el alumnado debe contar también con sus profesores tutores, muchos de ellos de extraordinaria cualificación técnica en la materia, muchos de ellos son profesores de una universidad de la zona, muchos son relevantes magistrados, hay también grandísimos profesionales, abogados del Estado, notarios, registradores de la propiedad y personas que a lo mejor sin haber alcanzado este rango pues tienen también una buena formación jurídica, y que no se trata de acceder a ninguno de los cuerpos privilegiados a los que me refiero.

preferido, privilegiado en el sentido de que son todos ellos grandes juristas, pero que en todo caso les pueden atender y orientar en el estudio de la asignatura. Pues yo creo que con estas palabras que usted ha dirigido a sus alumnos de Civil III y los consejos que ha dado a la hora de enfrentarse a esta materia, pues ellos podrán sacar y aprender bastante del derecho de Civil III, que es lo que van a estudiar en este curso. Muchísimas gracias, profesor Lasalle. Así lo espero yo también. Le esperamos en otra ocasión. Muchas gracias. Buenas noches.

Gracias.